Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2019 por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas extraordinarias para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios y de las instalación de ascensores en los edificios privados incluidos dentro del ámbito delimitado por el Plan de Barrios de Premià de Dalt y de la junta de gobierno de fecha 13 de mayo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria.

BDNS (Identif.): 456960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los propietarios de los edificios de viviendas ya sea en propiedad vertical u horizontal, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y ejecuten las obras en el periodo establecido en el artículo 3.

Se tendrán que cumplir los requisitos generales:

- El edificio deberá estar ubicado en el Barrio Santa Anna-Tió del municipio de Premià de Dalt.

- Tener una antigüedad mínima de 15 años.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del proyecto Pla de Barris regulado en la ley 2/2004, del 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y poblaciones que requieran atención especial.

Concretamente en el proyecto de intervención integral en el barrio de Santa Anna-Tió para el desarrollo del Campo 2.1 de fondo para la rehabilitación de los elementos colectivos de los edificios y el Campo 8.3 de instalación de ascensores en edificios privados incluidos.

El objeto es promover la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios de titularidad privada como son:

1) Las obras para mejorar las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas (instalación de ascensores).

2) Las obras de reparación de patologías estructurales vinculadas a techos y cimientos.

3) Las obras de rehabilitación de cubiertas.

4) Las obras de rehabilitación de fachadas.

5) Mejora de las instalaciones comunes de los edificios de agua, gas, electricidad, teléfono y nuevas tecnologías.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron en el Pleno del día 11 de marzo de 2019 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 21 de marzo de 2019.

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 1-3
CVE 2019019297
Data 28-5-2019
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total de 90.799,31 €.

Cuantía máxima por solicitante:

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/obras subvencionados/as se determinará en función de lo siguiente:

1. Obras para mejorar las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas:

a) Obras para la creación de un itinerario practicable que suponga la instalación de un ascensor o plataforma elevadora: 30% del presupuesto subvencionable.

b) Instalación de un ascensor que se adapte a las posibilidades del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.

c) Obras solo de supresión de barreras arquitectónicas entre la vía pública y el ascensor existente: 30% del presupuesto subvencionable.

d) Obras de modificación y consolidación de cajas de escaleras comunitarias: 30% del presupuesto subvencionable.

2. Obres de rehabilitación de cubiertas:

a) Obras para solucionar patologías estructurales o lesiones que afecten a la estabilidad, la solidez y la seguridad de la cubierta del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.

b) Obras de impermeabilización y/o aislamiento térmico de toda la cubierta: 30% del presupuesto subvencionable.

c) Obras de mantenimiento de la cubierta consistentes en la sustitución de tejas, aleros u otros elementos puntuales en mal estado, impermeabilización puntual o pequeñas reparaciones no estructurales: 30% del presupuesto subvencionable.

3. Obres de rehabilitación de fachadas:

a) Obras para solucionar patologías estructurales o lesiones que afecten a la estabilidad, la solidez y la seguridad de la fachada del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.

b) Obras de mejora del aislamiento térmico y acústico de las fachadas: 30% del presupuesto subvencionable.

c) Obras de mantenimiento de elementos puntuales de la fachada que, por su grado de deterioro, representen un riesgo, ya sea para los ocupantes del edificio o para terceras personas: 30% del presupuesto subvencionable.

d) Obras de mantenimiento de las fachadas mediante pequeñas reparaciones no estructurales, tratamientos superficiales y pintura de cerramientos: 30% del presupuesto subvencionable.

4. Obras de mejora de las instalaciones comunes de los edificios de agua, gas, electricidad, teléfono y nuevas tecnologías: 30% del presupuesto subvencionable.

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 2-3 | CVE 2019019297 | Data 28-5-2019 | Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | BOPB

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 12 de septiembre de 2019.

Sexto. Otros datos

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de la misma y indicado en la convocatoria correspondiente. Concretamente, se considerarán gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las obras o proyectos objeto de subvención.

- Solicitudes: En el registro electrónico del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

- Documentación: La prevista en la base 5 y 19 de las bases reguladoras.

- Forma de pago. El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

- Plazo de justificación. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de marzo de 2020.

Premià de Dalt, 2019-05-17
El alcalde, Josep Triadó i Bergés.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 28-5-2019 | CVE 2019019297 | Pàg. 3-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona